Contrato No. 477	**Fecha: 30/06/2021**
NOMBRE Y APELLIDO:	**GLOBAL SERVIC S.J S.A.S** **R.L. FREDDY GONZALEZ FORERO**
IDENTIFICACION NUMERO:	**NIT: 901042032-4**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 7 Nro. 14 -33 LOCAL 4 BARRIO CENTRO**
CIUDAD:	**El Espinal – Tolima.**
TELÉFONO:	**3115739098**
CORREO ELECTRONICO:	**globalservicsjsas@gmail.com**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contado a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($176.000.026,35) M/CTE**
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Espinal realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de El Espinal, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, se realizará mediante pagos parciales según los bienes efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa entrada al almacén, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte **FREDDY GONZALEZ FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.636 de El Espinal, actuando como Representante Legal de **GLOBAL SERVIC S.J S.A.S,** identificada con **NIT: 901042032-4**, con domicilio principal en la ciudad de El Espinal Tolima, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL- TOLIMA por intermedio del Almacén Municipal elaboraron estudios de conveniencia, oportunidad y de mercado correspondiente, previo inicio del proceso según consta en el estudio, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida.

Que La Alcaldía Municipal de El Espinal publicó el 21 de mayo 2021 en el SECOP II, el (i) aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SAMC-009-2021

Que la alcaldía Municipal de El Espinal expidió la Resolución No. 321 del 4 de junio de 2021 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2021

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones que fueron resultas por la entidad dentro del termino establecido, cumpliéndose con el principio de publicidad.

Que durante el termino de manifestaciones de interés se presentaron 25 debidamente realizadas

y publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Que el día 16 de junio de 2021 la Alcaldía Municipal de El Espinal recibió Oferta de parte de GLOBAL SERVIC SJ SAS NIT: 901042032.

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, la Alcaldía Municipal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones corriendo traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en que se presentaron subsanaciones, resultando el proponente habilitado.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: “Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009 de 2021 al proponente GLOBAL SERVIC SJ SAS, por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje.”.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, La Alcaldía Municipal de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso de SAMC-009-2021 a través de la Resolución No. 363 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR - CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($176.000.026,35) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DEL ORDEN TERRITORIAL Y NACIONAL A QUE HAYA LUGAR.

GLOBAL SERVIC... Soluciones Integrales

ANEXO 3
PROPUESTA
ECONOMICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 - 2021

ELEMENTOS DE PAPELERIA				
ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resma De Papel Blanco, Densidad: 75 Gr/M². 500 Hojas/Resma. Tamaño Oficio / 21.6 X 33cm / 8.5x13 Pulgadas.	1800	$ 11,573.33	$ 20,832,000.00
2	Resma De Papel Blanco Densidad: 75 Gr/M². 500 Hojas/Resma. Tamaño: Carta / 21.6 X 27.9cm. / 8.5 X 11 Pulgadas.	2400	$ 10,066.67	$ 24,160,000.00
3	Sobre Bolsa, En Papel Manila De 60 G/M2, De Tamaño 22.5x29.0cm, Sin Burbuja Plástica De Amortiguación, Presentación Exterior Sin Ventanilla, De Tipo Solapa Universal Y Sin Autoadhesivo Ni Engomada. (Tamaño Carta).	1000	$ 74.40	$ 74,400.00
4	Sobre Bolsa, En Papel Manila De 60 G/M2, De Tamaño 25.0x35.0cm, Sin Burbuja Plástica De Amortiguación, Presentación Exterior Sin Ventanilla, De Tipo Solapa Universal Y Sin Autoadhesivo Ni Engomada. (Tamaño Oficio)	1000	$ 86.93	$ 86,933.33
5	Sobre Bolsa, En Papel Manila De 60 G/M2, De Tamaño 36.0x44.5cm, Sin Burbuja Plástica De Amortiguación, Presentación Exterior Sin Ventanilla, De Tipo Solapa Universal Y Sin Autoadhesivo Ni Engomada. (Tamaño Radiografía)	1000	$ 125.33	$ 125,333.33
6	Cosedora Para Grapa De 26/6, Con Capacidad De 200 Grapas, , Material Estructura Metálica De Alta Resistencia, Recubrimiento En Pintura Electroestática, Dimensión 186 Mm Largo X 64 Mm Alto X 44 Mm Ancho, Peso 380 G, Grapas 26/6, Características Físicas Base Antideslizante, Mango Anatómico, Capacidad De Cocido Mínimo 30 Hojas.	138	$ 13,346.67	$ 1,841,840.00
7	Pegante Liquido En Presentación De 250 Gr No Toxico.	151	$ 2,448.00	$ 369,648.00
8	Pegante En Barra Presentación De 40 Gramos Con Glicerina. No Tóxico	303	$ 3,025.63	$ 916,764.88

9	Perforadora Para Oficina De 2 Huecos, Material Metálica Con Recubrimiento En Pintura Electroestática, Dimensiones 67 Mm De Alto X 97 Mm De Largo X 79 Mm De Ancho, Peso 257g, No De Perforaciones 2 Con Una Distancia Entre Huecos De 8 Cm, Características Físicas Cortes Precisos De 1/4, Capacidad De Perforación Mínimo 20 Hojas.	130	$ 12,333.33	$ 1,603,333.33
10	Perforadora Industrial 2 Huecos, Material Metálica De Alta Resistencia Con Recubrimiento En Pintura Electroestática, No De Perforaciones 2 Con Una Distancia Entre Huecos De 8 Cm, Características Físicas Cortes Precisos De 1/4 Trampilla Para Vaciar Los Confetis, Capacidad De Perforación Mínimo 70 Hojas	20	$ 49,651.60	$ 993,032.05
11	Tijera De Acero Inoxidable, Material Hoja De Acero Inoxidable Con Mango En Plástico Y Fibra De Vidrio, Dimensiones 17 - 21 Cms De Largo	110	$ 4,538.67	$ 499,253.33
12	Bisturí Elaborado En Plástico con mango recubierto en caucho, Tamaño De La Cuchilla 18 Mm, Con Bloqueo De La Cuchilla Y Con Corta Cuchilla.	180	$ 1,800.00	$ 324,000.00
13	Regla, Material Resinas Plásticas De Alta Resistencia, Ancho 31,7 Mm, Peso 20 A 26,5 G, Características Físicas Identifica Milímetros, Centímetros, Y Pulgadas, Borde Biselado, Borde Espacial Para Evitar Manchas, Medición Milimétrica Hasta 30 Cm	70	$ 1,218.40	$ 85,288.00
14	Libro De Actas 400 Folios, Material Papel Bond 60g, Tapa En Cartón Plastificado, Tamaño 32 A 34 Cm Largo Por 20 A 23 De Ancho Para Registro, Contenido Mínimo 400 Folios Rayados	160	$ 10,653.33	$ 1,704,533.33
15	Cinta Adhesiva Transparente 24mm X 40 Mts	110	$ 922.67	$ 101,493.33
16	Cinta Adhesiva Transparente 48mm X 40 Mts	180	$ 5,664.00	$ 1,019,520.00
17	Gancho Tipo Clip Estándar, En Alambre Metálico Galvanizado, De 33 Mm	150	$ 4,418.67	$ 662,800.00
18	Gancho Tipo Clip Mariposa, No. 2, En Alambre Metálico Galvanizado	110	$ 2,032.00	$ 223,520.00
19	Gancho Clip Tamaño Jumbo En Alambre Metálico Galvanizado	110	$ 2,029.33	$ 223,226.67
20	Ganchos Legajador Plástico, Material Pisador Y Corredora En 100% Polipropileno De Alta Densidad, Características Físicas Distancia Entre Perforaciones De 7 Y 8 Cms; Transparente De Dos Piezas, Anticortante, Capacidad De Almacenamiento 260 Hojas Bond De 60 Grx20 Unidades	400	$ 2,064.00	$ 825,600.00

21	Gancho Tipo Grapa, Referencia 26/6 , En Alambre Metálico Galvanizado, Caja X 5000 Unidades	190	$ 1,962.67	$ 372,906.67
22	Marcador Seco Borrable Marcador Seco Borrable Para Pizarra Color Negro, Azul, Rojo Caja X 10	100	$ 1,384.00	$ 138,400.00
23	Calculadora de, 12 Dígitos, 2 Memorias, % De Aumento, Teclas, Plásticas.	40	$ 17,313.33	$ 692,533.33
24	Marcador Permanente, Desechable, Contenido De Tinta Menor O Igual A 2,5 G , De Punta Biselada Acrílica, Para Hacer Líneas De Aprox. 1 - 2,5 Mm.Por1 Und.	250	$ 1,253.33	$ 313,333.33
25	Disco Compacto Gravable En Formato DVD De 4.7gb De Capacidad. Torre X 50 Unidades	5	$ 44,960.02	$ 224,800.08
26	Disco Compacto Gravable En Formato Cd De 4.7gb De Capacidad. Torre X 50 Unidades	5	$ 42,813.33	$ 214,066.67
27	Funda Sobre En Felpa Para Cd / DVD por Unidad, Material: Polipropileno Tamaño (L * W * H): 13 Cm X 13 Cm/5.12 »X 5.12» (Aprox)	1000	$ 70.67	$ 70,666.67
28	Borrador Borrador Para Lápiz. Tipo Nata. Tamaño Pequeño. Por 1 Und.	300	$ 418.93	$ 125,680.00
29	Tajalápiz, Material Metal, Con Cuchilla De Acero Inoxidable, Características Físicas 1 Orificio Para Minas De 2mm Forma Anatómica Para Uso Manual	300	$ 389.33	$ 116,800.00
30	Bolígrafo Color Rojo Cajas*12 unidades De Bolígrafos En Color Rojo Sin Tapa Retráctil	50	$ 6,592.00	$ 329,600.00
31	Bolígrafo Color Negro Cajas*12 unidades De Bolígrafos En Color Negro Sin Tapa Retráctil	100	$ 7,424.00	$ 742,400.00
32	Lápiz, Material Madera Reforestada O Resina Sintética Borrador No Toxico Libre De Pvc, Mina Color Negro, 1,9 A 2,4 Mm De Diámetro Y Dureza Hb O No 2, Dimensión Longitud 17,8 - 19,7 Cms Y Diámetro De Aprox. 7,2 Mm, Características Físicas Forma Redonda, Triangular O Hexagonal, Borrador Asegurado En Casquillo De Metal O Plástico Sin Bordes Afilados Ni Cortantes, caja*12 unidades	100	$ 7,392.00	$ 739,200.00
33	Resaltador Desechable, Tinta Amarillo, Verde, Naranja, Rosado O Celeste, Material Filtrona De Felpa Acrílica O Resina Termoplástica, Dimensión Cuerpo: Largo 120 - 140 Mm, Diámetro 12 - 20 Mm, Filtrona: Largo 72 - 85,5 Mm, Diámetro 10 -15 Mm, Características Físicas Punta Biselada, Para Realizar 2 Trazos O 3 Trazos, Rendimiento En Metros Mínimo 130 Mts.	350	$ 1,573.33	$ 550,666.67

34	Corrector Líquido En Lápiz De 7 Ml, Secado De Máximo De 18 Segundos; Largo Del Lápiz Entre 132 Y 137 Mm Diámetro De La Punta Metálica De 0,8 Mm	300	$ 1,906.67	$ 572,000.00
35	Caja De Chinches Plastificados De Colores Con Punta Metálica Inoxidable.	80	$ 1,090.67	$ 87,253.33
36	Saca ganchos Para Grapa No.111 Elaborado En Metal, Con Un Peso Mayora75g.	90	$ 2,605.33	$ 234,480.00
37	Banda Elástica De Cauchos Elástica Referencia 18, Caja	380	$ 706.67	$ 268,533.33
38	Huellero Dactilar, Tinta Indeleble En Aceite	50	$ 6,800.00	$ 340,000.00
39	Fechador Manual De 6 Dígitos En Caucho En Alto Relieve	20	$ 4,133.33	$ 82,666.67
40	Mouse De Cable, De Instalación Rápida Y Fácil, Puede Conectar El Cable A Un Puerto USB Y Usarlo Inmediatamente, Dimensiones(Alt X Anc X Prof): Ratón 112,96 Mm X 61,7 Mm X 38,4 Mm Peso (Con Pilas/Baterías): 85 G Longitud Del Cable: 180 Cm	100	$ 16,906.67	$ 1,690,666.67
41	Banderitas, Material Plástico O Papel, Componente Adhesivo No Toxico, Tamaño Entre 1,1 A 4,4 Cms Y 2,6 A 4,4 Cms, Características Físicas 4 O 5 Colores Surtidos, Paquete De Mínimo 140 Unidades, Mínimo 35 Unidades Por Colores Con Adhesivo En La Punta Y En Una Cara De La Banderita	250	$ 3,653.33	$ 913,333.33
42	Guías Separadoras En Plástico Cal. 18, De Tamaño (105) 27,9 X 22 Cm, Por 5 Und, Con Pestaña E Colores, Sin Texto Con 5 Perforaciones. Tamaño carta.	20	$ 1,200.00	$ 24,000.00
43	Dispositivo De Almacenamiento USB Con Capacidad De 8 Gb	50	$ 11,293.33	$ 564,666.67
44	Dispositivo De Almacenamiento USB Con Capacidad De 16 Gb	50	$ 16,880.00	$ 844,000.00
45	Superficie Para Uso De Mouse, Mejora El Confort Y La Ergonomía, Recubierto En Material Textil. Debe Permitir Que Se Adapte A La Forma De La Muñeca Durante Su Uso. Debe Estar Elaborado En Materiales Con Memoria, (Gel O Espuma De Alta Densidad), Que Le Permita Recuperar Su Forma Después De Estar En Uso. La Superficie Debe Estar Recubierta En Tela Suave Y Duradera (Tipo Jersey). Debe Ser De Superficie Con Alto Contraste, Ideal Para Mouse Ópticos. Base Antideslizante Con Revestimiento De Goma, Lavable, Que Ofrezca Una Mejor Sujeción A Todo Tipo De Superficie.	40	$ 8,933.33	$ 357,333.33

46	Teclado De Cable, Compatible Con Windows, Resistente A Salpicaduras, Diseño Estándar Con Teclas De Tamaño Completo.	90	$ 24,853.33	$ 2,236,800.00
47	Marcador Permanente Punta Fina	200	$ 1,845.33	$ 369,066.67
48	Memos. Papel En Traco Tamaño 100 X 75 Mm. Contiene 70 Hojas Engomado, Color Amarillo. Las Hojas Se Desprendan Completamente	70	$ 1,994.67	$ 139,626.67
49	Humedecedor Dactilar En Crema 50 Gramos	40	$ 4,453.33	$ 178,133.33
50	Archivador A-Z Tamaño Oficio. Sin Bolsillo. Con Índice. Lomo Con Troquelado En La Tapa Para Ahorrar Espacio. Con Biseles Metálicos Inferiores. En Azul.	60	$ 3,586.67	$ 215,200.00
51	Carpeta Colgante Tamaño Oficio Color Azul	600	$ 765.33	$ 459,200.00
52	Caja De Archivo Referencia X-200. Dimensiones: 26 Cm De Alto, 21 Cm De Ancho Y 40 Cm De Fondo, Con Tapa Frontal. En Cartón Corrugado De 400 Gramos. Troquelada Y Fácil De Armar Que No Requiera Pegante. Impresa A Una Tinta, Con El Nombre Y Logo De La Entidad, Más Espacios Para Identificar La Caja, Capacidad Aprox 15 Carpetas Tamaño Oficio.	2100	$ 3,280.00	$ 6,888,000.00
53	Caja De Archivo Referencia X-300 Dimensiones: 27 Cm De Alto, 31 Cm De Ancho Y 42 Cm De Fondo, Con Tapa Independiente. En Cartón Corrugado De 400 Gramos, Con Pared Sencilla Más Dos Pestañas Internas Que Sirven Para Colocar Carpetas Colgantes, Y Dos Orificios Que Funcionan Como Manijas. Troquelada, Y Fácil De Armar, Que No Requiera Pegante. Impresa A Una Tinta, Con El Nombre Y Logo De La Entidad, Más Espacios Para Identificar La Caja, Capacidad Aprox De 30 Carpetas.	1800	$ 3,666.67	$ 6,600,000.00
54	Carpeta Legajador 2 tapas en propalcote De 300 G/M2, Con Capacidad De Hasta 200 Hojas Con Porta guía Plástica Tamaño Oficio – Formato Impreso	9000	$ 1,906.67	$ 17,160,000.00
55	Carpeta Legajadora De 4 Aletas En propalcote, Libre De Acido Con Ph Neutro 8,2 Elaborada En Cartulina De 300gr Presentación En Tamaño Oficio Para 200 Folios-formato impreso a una tinta con logo	4500	$ 2,306.67	$ 10,380,000.00
SUBTOTAL ELEMENTOS DE PAPELERIA				**$ 111,908,533.01**

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA					
ITEM	DETALLE	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AMBIENTADOR EN AEROSOL - Solución con alcohol etílico y solventes. Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC- Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	400 ML	60	$ 8,826.67	$ 529,600.00
2	AMBIENTADOR PARA PISO (AROMAS SURTIDAS) - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%, Líquido, en recipiente plástico de repuesto con capacidad de 1000 cc	1000 ML	800	$ 3,573.33	$ 2,858,666.67
3	AROMATICAS CAJA * 20 . Hierba aromática para infusión, 20 unidades de 20 gr. Disponible en mínimo (2) dos sabores.	CAJA * 20	700	$ 2,120.00	$ 1,484,000.00
4	TE HINDU ORIGINAL O FRUTAL - Para infusión- 100% naturales- multisabores, caja x 20 sobres	CAJA *20	400	$ 4,600.00	$ 1,840,000.00
5	CAFÉ -- 100% café tostado y molido - Tipo medio - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. presentacion de 500 gr	500 GR	260	$ 7,621.33	$ 1,981,546.67
6	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO - 100% café en polvo - Tipo medio - Empacado en frasco de vidrio, resistente a la humedad y al oxígeno - Debe	170 GR	160	$ 11,880.00	$ 1,900,800.00

	cumplir con Resolución 333 de 2011 sobrerotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen, presentacion de 170gr				
7	AZUCAR - Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. Presentacion de 500gr	500 GR	600	$ 1,320.00	$ 792,000.00
8	AZUCAR SOBRE INDIVIDUAL BOLSA *100. Blanca- Empaque elaborado en materiales atóxicos- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen, de 5g *200 tubitos. Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	BOLSA *100	350	$ 4,280.00	$ 1,498,000.00
9	FILTRO PARA GRECA DE PAPEL #4 PAQ *40 Papel blanco, estilo de canasta.	PAQ *40	100	$ 4,973.33	$ 497,333.33
10	FILTRO P/CAFÉ PARA OLLETA EN TELA UND - Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de media libra	UND	90	$ 4,453.33	$ 400,800.00
11	MEZCLADORES PLASTICOS DE BEBIDAS - Elaborados en plastico de 11 cm de alto y 0,5 cm de ancho plano, presentación por 100 unidades	PAQ *100	500	$ 1,306.67	$ 653,333.33
12	VASO CARTON COLOR BLANCO PAQ *50 Elaborado en cartón biodegradable (Polyboard) resistente a la humedad y el calor - Capacidad mínima de 7 oz	PAQ *50	700	$ 4,506.67	$ 3,154,666.67
13	VASO CARTON PARA TINTO PAQ *50 - Elaborado en cartón biodegradable (Polyboard) resistente a la humedad y el calor. - Capacidad mínima de 4 oz	PAQ *50	700	$ 4,226.67	$ 2,958,666.67

14	SERVILLETA DOBLADA PAQ *100 - Color blanco, doble hoja dobladas en dos, Dimensiones mínimas de 23.8 cm de largo y 13 cm de ancho	PAQ *100	200	$ 1,986.67	$ 397,333.33
15	CUCHARA GRANDE DESECHABLE - Elaboradas en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 16 cm.	PAQ *100	50	$ 4,453.33	$ 222,666.67
16	TENEDOR DESECHABLE - Elaboradas en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 16 cm.	PAQ *100	50	$ 4,453.33	$ 222,666.67
17	PLATOS DESECHABLES - Elaborados en plástico - Llanos - Color blanco - Diámetro mínimo de 22 cm - paquete de 20 unidades	PAQ *20	50	$ 4,253.33	$ 212,666.67
18	BANDEJA PLASTICA GRANDE UND - Elaborada en plástico - Superficie antideslizante - Diseño sencillo - Dimensiones mínimas de 45 cm de largo por 35 cm de ancho	UND	40	$ 6,920.00	$ 276,800.00
19	BANDEJA PLASTICA MEDIANA UND- Elaborada en plástico - Superficie antideslizante - Diseño sencilo - Dimensiones mínimas de 37cm de largo por 27 cm de ancho	UND	40	$ 5,946.67	$ 237,866.67
20	BALDE PLASTICO 10 LTS - Elaborado en plástico- Capacidad de mínima de 10 litros- Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde	10 LTS	60	$ 5,360.00	$ 321,600.00
21	BAYETILLA BLANCA - En tela fileteada y de algodón - En colores variados sin estampado-Tamaño mínimo de 25 cm de largo * 25 cm de ancho.	UND	220	$ 2,266.67	$ 498,666.67
22	BAYETILLA ROJA - En tela fileteada y de algodón - En colores variados sin estampado-Tamaño mínimo de 25 cm de largo * 25 cm	UND	220	$ 2,266.67	$ 498,666.67

	de ancho.				
23	BLANQUEADOR DESINFECTANTE - Hipoclorito de sodio al 5,25 % - Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 4.000 cc	4000ML	700	$ 5,240.00	$ 3,668,000.00
24	BOLSA PLASTICA MEDIANA PARA BASURERA 47 CM X 72 CM - Biodegradables por compostaje en colores negra- blanca - Calibre de mínimo 1,4- Tamaño mínimo de 18 x 24 pulgadas. Presentación en paquete x 6	PQ X6	400	$ 4,960.00	$ 1,984,000.00
25	BOLSA PLASTICA INDUSTRIAL PARA BASURA 65 X 100 CM DE COLORES AZUL, VERDE Y GRIS. Biodegradables por compostaje en color- azul, verde, gris calibre de mínimo 1,6- Presentación en paquetes de 6 unidades	PQ X6	400	$ 5,293.33	$ 2,117,333.33
26	BOLSA PLASTICA SUPER JUMBO PARA BASURA COLOR GRIS (TIPO INDUSTRIAL) 1.00 MTS DE ANCHO X 1.23 MTS DE ALTO APROX PAQ.	PQ X 6	400	$ 6,706.67	$ 2,682,666.67
27	CEPILLO CON CABO PARA LAVAR PISOS UND - Elaborado en plástico ABS -	UND	50	$ 4,186.67	$ 209,333.33
28	CHUPA PARA SANITARIO . - Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en plástico o madera - Mango con longitud mínima de 33 cm. Unidad	UND	50	$ 3,826.67	$ 191,333.33
29	CHURRUSCO PLASTICO PARA BAÑO UND - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	UND	70	$ 4,226.67	$ 295,866.67

30	DETERGENTE EN POLVO 500 GR - Con agente tensoactivo anionico ablandadores de agua antirredepositantes, con blanqueador óptico, con oxígeno activo, color y fragancia de mínimo 60% de biodegradabilidad con efecto limpiador de mínimo 9%	500 GR	1000	$ 2,280.00	$ 2,280,000.00
31	ESCOBA LIMPIATELARAÑA UND - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas- Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm- Base y mango elaborados en plástico- Mango con longitud mínima de 33 cm	UND	36	$ 6,813.33	$ 245,280.00
32	ESCOBA - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango en madera con una extensión mínima de 120 cm	UND	180	$ 4,493.33	$ 808,800.00
33	ESPONJILLA DOBLE USO (AMARILLA Y VERDE) - Esponja de espuma poliuretano doble función fabricada en espuma y manta abrasiva - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	UND	80	$ 1,426.67	$ 114,133.33
34	FOSFORO EN CAJA PEQUEÑA PAQ *20 - fosforo integral, resistente a la humedad, vástago de velilla con cabeza color azul	PAQ *20	40	$ 2,730.67	$ 109,226.67
35	JABON DE CEBO EN BARRA UND - Composición de ácidos grasos de mínimo 50%. Barra, unidad con peso mínimo de 250 gr en envoltura individual	UND	300	$ 1,653.33	$ 496,000.00
36	GUANTES DE CAUCHO CORTO - BARIAS TALLA CALIBRE 25 UND - - Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas varias.	UND	250	$ 2,746.67	$ 686,666.67

37	JABON DE TOCADOR EN PASTA - ANTIBACTERIAL UND - - Elaborado con grasas vegetales Con agente humectante, pH entre 5 y 8. Barra, unidad con peso mínimo de 125 gr en envoltura individual	UND	200	$ 1,826.67	$ 365,333.33
38	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 500 ML -- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5 y 8 - Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml.	500ML	600	$ 3,720.00	$ 2,232,000.00
39	JABON LAVALOZA LIQUIDO CON DISPENSADOR 500 ML - Jabón líquido para loza con propiedades arranca grasa y antibacteriales. Con tensoactivos biodegradables, agua, agente antibacterial, fragancia y colorante. Líquido, en recipiente plástico de mínimo 500cc	500ML	100	$ 3,880.00	$ 388,000.00
40	JARRA PLASTICA 2 LITROS UND - - Elaborada en plástico - Capacidad mínima de 2 litros - Con tapa	UND	12	$ 5,360.00	$ 64,320.00
41	LIPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%. Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 500 cc, con atomizador de pistola	500 ML	120	$ 3,466.67	$ 416,000.00
42	LIMPIAVIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE - Limpiavidrios con cuerpo plástico y mango metálico plastificado de 1,50 m. Esponja de media densidad y goma secadora incorporada al cuerpo en misma piez - Medidas:	UND	20	$ 8,426.67	$ 168,533.33

	945mm x 185mm x 150mm				
43	LIMPION PARA COCINA UND - En tela de toalla fileteada Color blanco o multicolor sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	UND	150	$ 1,680.00	$ 252,000.00
44	PAPEL HIGIENICO - Rollo con longitud mínima de 30 metros- Doble hoja blanco Suave, 254 hojas por doble por rollo y Sin fragancia	UND	500	$ 1,333.33	$ 666,666.67
45	PAPEL HIGIENICO JUMBO PARA DISPENSADOR REF: 71155 HOJA DOBLE, COLOR BLANCO - PAQ * 4	PAQ * 4	80	$ 43,706.67	$ 3,496,533.33
46	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL UND - - Elaborado en plástico ABS blanco - Para rollo de 250 metros y 400 metros - Con visor para ver el estado del rollo - Con cerradura y llave - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared -Incluye el costo de instalación.	UNDA	30	$ 41,946.67	$ 1,258,400.00
47	VENENO MATA CUCARACHAS - Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas - Sin olor - Libre de CFC- Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 cc	350 ML	100	$ 6,906.67	$ 690,666.67
48	RECOGEDOR UND - Elaborado en plástico- Con banda de goma y dientes barrescobas- Mango con longitud mínima de 70 cm	UND	40	$ 4,026.67	$ 161,066.67
49	TOALLA DE MANOS PARA DISPENSADOR REF: 73611 PRECORTADA, - Toalla de papel dobladas doble hoja, blancas, natural. De 21,6 cm x 25 cm aprox,	UND	60	$ 101,333.33	$ 6,080,000.00

	absorbente y suave por ambos lados.				
50	TOALLA DE COCINA ULTRASORB, - Rollo con longitud mínima de 120 toallas triple hojas blancas.	UND	100	$ 7,000.00	$ 700,000.00
51	DISPENSADOR DE TOALLAS DE MANO INSTITUCIONAL UND - - Elaborado en plástico ABS - Para toallas de papel interdobladas con capacidad mínima de 300 toallas - Con mecanismo para halar con la mano. - Con cerradura y llave - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared	UND	35	$ 41,946.67	$ 1,468,133.33
52	TRAPERO CON CABO - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca- Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	UND	180	$ 4,720.00	$ 849,600.00
53	VASO GRANDE DE CRISTAL (12 CM DE ALTO APROX) UNIDAD - Elaborado en vidrio - Cilíndrico - Capacidad mínima de 12 oz	UND	30	$ 2,586.67	$ 77,600.00
54	PALAS PARA CON CABO PARA JARDIN UND - Pala Redonda 29 x 22 cm con Mango Madera 71 cm - Acero, Carbono, Madera y Plástico	UND	30	$ 17,733.33	$ 532,000.00
55	ASADON 2.5 mango de madera 145 cm. UND	UND	30	$ 31,605.33	$ 948,160.00
56	RASTRILLOS PLASTICOS - Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes - Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm. Unidad	UND	50	$ 10,306.67	$ 515,333.33

57	BALDES INSTITUCIONALES CON ESCURRIDOR - - Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm deancho por 95 cm de alto - Mínimo dos bandejas de servicio - Con mínimo una bolsa de limpieza - Con plataforma para balde escurridor - Con cuatro ruedas antirayones - Ruedas delanteras con ángulo de giro de 360 grados	UND	15	$ 195,733.33	$ 2,936,000.00
58	SEÑAL DE PRECACION PISO MOJADO 62 CM58 SEÑAL DE PRECACION- - Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso humedo o "Piso mojado" - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	UND	20	$ 24,908.00	$ 498,160.00
					$ 64,091,493.33
SUBTOTAL ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA					
					$176,000,026.35
TOTAL ELEMENTOS DEPAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA					

NOTA:

EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cadauno de los ítems establecidos en el **ANEXO**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismoestá incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

Proponente: GLOBAL SERVIC SJ S.A.S
Dirección: CARRERA 7 # 14-33 LOCAL 4 CENTRO

Teléfonos: 3115739098 fax_____
Correo electrónico: globalservicsjsas@gmail.com
Nombre del Representante Legal: FREDDY GONZALEZ FORERO
Dirección: MANZANA F CASA 17 SECTOR 1 LA MAGDALENA
Teléfonos: 3115739098 fax_____

Firma del Representante Legal _____
Documento de Identificación 93.126.636 Espinal

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contado a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras))
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Entregar todos los elementos objeto de este contrato y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas.
2. Garantizar la buena calidad y la efectividad de la oportunidad en la entrega de los elementos suministrados.

3. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Realizar la entrega periódica de los bienes dentro del termino fijado para la atención de los requerimientos efectuados por la entidad a través de la persona encargada.
5. Garantizar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos sin ningún costo adicional para el Municipio.
6. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá el Almacenista Municipal, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL – Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de

tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El pago lo hará el Municipio de El Espinal, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, se realizará mediante pagos parciales según los bienes efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa entrada al almacén, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Previamente aprobados los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato.
2. Anexar las planillas de acuerdo al lineamiento técnico establecido de manera mensual firmadas por el rector de la institución educativa donde se suministre la ración.
3. Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las

pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los elementos entregados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001	**Actualización con la última norma… acuerdo 020 de 2020.**

Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de Junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de Junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 020 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de Septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010. El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

Que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: “Los contratistas prestarán garantía única

para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de duración del mismo y cuatro meses más
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor d contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato tres años más
Calidad de los bienes suministrados.	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de duración del mismo y cuatro meses más

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($176.000.026,35) M/CTE, incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar

El municipio cuenta con los siguientes certificados:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2021000232 de Fecha 13/04/2021, Rubro 2.1.2.02 por valor de $100.000.000 Nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATERIALES Y SUMINISTROS. Fuente: 01.003 de los cuales para el presente proceso de contratación se afectará la totalidad de CIEN MILLONES DE PESOS M/C $100.000.000.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2021000233 de Fecha 13/04/2021, Rubro 2.1.2.02 por valor de $100.000.000 Nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) MATERIALES Y SUMINISTROS. Fuente: 01.003 de los cuales para el presente proceso de contratación se afectará la totalidad de CIEN MILLONES DE PESOS M/C $100.000.000.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000304 de Fecha 04/05/2021, Rubro 2.3.2.02 por valor de $20.000.000 de los cuales para el presente proceso de contratación se afectará la totalidad de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C $20.000.000.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores**.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. - De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-.** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato**. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que

surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del

hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.

3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.

6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.

7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio. El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del

Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías. **PARÁGRAFO**. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Invitación realizada al contratista. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la CARRERA 7 Nro. 14 -33 LOCAL 4 BARRIO CENTRO.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

Proyecto y reviso: Juan Pablo Suarez Medina- Asesor D.A.C.
Aprobó: José Luis Rodríguez Quimbayo D.A.C.